



ACTA DE INCOMPETENCIA

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas y veinte minutos del día diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

El artículo 10 numeral 20 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los registros a que se refieren los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) son competencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Compras Públicas (LCP) se deroga en su totalidad la LACAP, estableciendo en su artículo 12, que el registro de proveedores del Estado tiene carácter nacional y estará centralizado en el RUPES, administrado por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC). Consecuentemente, no será necesario enviar para efectos de publicación en el portal de transparencia de este Ministerio, la base de datos de registro de proveedores que llevaba la extinta UACI.



Evelyn Herrera
Oficial de Información